SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 099-P-SBCH

Chiclayo, 04 Julio del 2019

VISTO: El proveído Nº 471-2019-SBCH/GGN de la Gerencia de gestión de Negocios inserto en el Informe Nº199-2019-SGSF-SBCH, sobre Resolución de Contrato SERFIN Nº 02401 Categoría A- de don José María Sono Cabrera;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Abril del 2019, don José María Sono Cabrera; solicita la resolución y anulación del contrato Nº002041-A-SERFIN, presentando reclamo de no atención con servicio funerario, reiterando su pedido con fecha 25 de Junio el presente, solicitando la devolución de todo lo aportado ya que no fue atendido en su oportunidad;

Que, mediante Informes Nº 199-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que el administrado don José María Sono Cabrera titular del contrato Nº002041-A-SERFIN, , suscribió un contrato con fecha 01.10.2008; asimismo, informa que no se le ha otorgado servicio y asimismo manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado hasta el mes de Abril del 2019, teniendo como aportes la suma de S/.4,295.00 soles solicitando se le reembolse las cuotas aportadas.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad del contratante,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, conforme a la décima de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán *reembolsadas bajo ningún concepto; asimismo el artículo 36º del Reglamento de SERFIN,* vigente señala que el titular decidiera renunciar, sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente dándole la opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el mismo, caso contrario cancelará la diferencia si hubiese del precio actual en vida;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal Nº149-2019-OAJ-SBCH, de fecha 27 de Mayo del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 099-P-SBCH

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución Nº 547-2019-MPCH/A;

S E R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al administrado, José María Sono Cabrera titular del Contrato SERFIN Nº 002041-A, un componente de servicio funerario en su categoría, nicho en 5ta fila al precio en vida de acuerdo con sus cuotas aportadas, cuyo valor tarifario es de S/.3,647.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se resuelva el contrato Nº 0025041-A- notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

09 JUL. 2019